

la conplieredes, mandamos, so la dicha pena, a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado.

Et desto les mandamos dar esta nuestra carta, seellada con nuestro seello de plomo. La carta leyda, datgela.

Dada en Oterdesiellas, veynte et quatro dias de jullio, era de mill et trezientos et ochenta et çinco annos. Yo, Matheos Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Pascual Açud, vista. Johan Esteuanez.

CDXVII

1347-VII-24, Tordesillas. Carta plomada de Alfonso XI a todas las autoridades y concejos, confirmando la carta de Alfonso X por la que prohibía la cobranza de rotovas en todo el reino de Murcia. (A.M.M. Arm. 1, Priv. 109).

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahan, del Algarbe, de Algezira et sennor de Molina.

Por razon que el conçejo de la çibdat de Murcia nos enbiaron dezir que ellos que an carta del rey don Alfonso, nuestro visauuelo, que Dios perdone, en que manda a todos los castelleros del regno de Murcia et a todos los omnes que la dicha carta viesen que ninguno non fuese osado de tomar retouas en ningunt lugar del regno de Murcia a christianos nin a moros nin a los mercadores que traxiesen viandas a Murcia, et que les fue quebrantado quando les nos tiramos las franquezas. Et nos enbiaron pedir merçed que ge la confirmasemos et mandasemos guardar.

Nos, touimoslo por bien et confirmamosgela et mandamos que les uala et les sea guardada en todo en las cosas que dichas son. Et defendemos que ninguno nin ningunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra ella en las cosas que dichas son en ninguna manera, so aquella pena que en ella se contiene.

Et desto mandamos dar al conçejo de la dicha çibdat esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo.

Dada en Oterdesiellas, veynte et quatro dias de jullio, era de mill et trezientos et ochenta et çinco annos. Yo, Matheos Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Pasqual Açud, vista. Johan Esteuanez.

